Villa del Rosario, 17 de julio de 2026

Señores
**BAG ABOGADOS S.A.S**
NIT:900695132-0
**R.LJUAN CARLOS BAUTISTA GUTIERREZ**
C.C 80.094.794
Av. 0 # 11-30 centro comercial bulevar oficina 510b
Cúcuta, Norte de Santander
juan. carlosbagu@gmail.com

**ASUNTO:** Invitación a Presentar Propuesta dentro del Proceso de Contratación Directa.

El municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, le invita a presentar propuesta dentro del presente proceso de contratación, el cual se regula por las siguientes condiciones contractuales:

## 1. OBJETO A CONTRATAR

| |
|---|
| "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER" |

## 2. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROYECTADA

| | |
|---|---|
| **Presupuesto Oficial** | TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 32.500.000,00) M/CTE |
| El municipio de Villa del Rosario pagara al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones consignadas en el numeral 7. *forma de pago,* del documento denominado Estudio Previo, el cual forma parte integral del presente proceso. | |

## 3. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Contrato que se celebre con ocasión de esta invitación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos que la reglamenten.

De acuerdo con el objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se

debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión.

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El municipio de Villa del Rosario pagara al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones consignadas en el numeral *4. actividades específicas – alcance*, del documento denominado Estudio Previo, el cual forma parte integral del presente proceso.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

| | |
|---|---|
| Plazo de Ejecución del Contrato: | CINCO (05) MESES |

## 6. REQUISITOS

El proponente deberá acreditar la capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato, presentando por intermedio de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II, así como, en medio físico en la Oficina Gestión Jurídica los siguientes requisitos:

| REQUISITO |
|---|
| **1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE RADICACIÓN** |
| Carpeta blanca de cuatro (4) alas |
| Presentación de la propuesta, con visto bueno del futuro Supervisor |
| Soporte de inscripción y habilitación en la plataforma SECOP II |
| **2. IDENTIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES** |
| Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal |
| Certificado de existencia y representación legal (no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la invitación).<br><br>El objeto social que guarde relación directa con la prestación de servicios jurídicos, asesoría legal, consultoría en derecho público o afines al objeto contractual. |
| Registro Único Tributario – RUT actualizado |
| **3. HOJA DE VIDA** |
| Hoja de vida SIGEP II actualizada |
| **4. SEGURIDAD SOCIAL** |

| |
|---|
| Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente. |
| **5. INFORMACIÓN FINANCIERA** |
| Certificación de cuenta bancaria activa a nombre del contratista (vigencia no mayor a un (1) mes) |
| **6. DECLARACIONES Y FORMATOS DE FUNCIÓN PÚBLICA** |
| Declaración y registro de conflictos de interés – Aplicativo por la Integridad Pública (Ley 2013 de 2019) |
| Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Ley 80 de 1993) |
| **7. ANTECEDENTES VIGENTES (VERIFICACIÓN OBLIGATORIA)** |
| Antecedentes disciplinarios – Procuraduría |
| Antecedentes fiscales – Contraloría |
| Antecedentes judiciales – Policía |
| Registro Nacional de Medidas Correctivas |
| Inhabilidades por delitos sexuales |
| Inhabilidades por deudas alimentarias |
| Paz y salvo municipal para contratar (Acuerdo Municipal No. 025 del 20 de diciembre de 2024) |
| **8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PERSONA JURÍDICA)** |
| El proponente deberá acreditar experiencia específica y relacionada con el objeto contractual, consistente en:<br><br>• Prestación de servicios profesionales de asesoría y defensa jurídica.<br><br>La experiencia deberá ser proporcional, pertinente y suficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.<br><br>La experiencia presentada deberá encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de presentación de la propuesta. |
| **9. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO**<br><br>El proponente deberá presentar un equipo de trabajo mínimo, acorde con la complejidad y especialidad del objeto contractual, el cual deberá acreditar lo siguiente: |
| **9.1 Un Profesional Líder**<br>• Profesional en Derecho.<br>• Título de posgrado en áreas afines al Derecho Público (Derecho Administrativo, Constitucional, Contratación Estatal, Derecho Público o afines). |

- Experiencia profesional mínima acreditada en el ejercicio del Derecho Público y/o asesoría jurídica a entidades estatales.
- Tarjeta profesional vigente.

**9.2 Condiciones Generales**

- Acreditación del perfil mediante hoja de vida, títulos académicos y certificaciones de experiencia.
- El proponente será responsable de garantizar la idoneidad, permanencia y continuidad ofrecida.

Atentamentepp

**MARLON ALEXIS PEÑA CONTRERAS**
Secretario de General
Municipio de Villa del Rosario

**ESTUDIOS PREVIOS**
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, julio 17 del 2026

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Su función misional, orientada al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, se materializa a través de la autoridad administrativa y fiscal que le es propia.

En este contexto, y al tenor del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde, como primera autoridad administrativa, tiene el deber imperativo de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico, dirigiendo la acción institucional para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios a su cargo. Bajo los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 Superior, la administración municipal debe actuar como garante de la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. No obstante, la complejidad inherente a la función pública contemporánea y la multiplicidad de trámites administrativos que se adelantan en las distintas líneas de acción institucional, exigen la implementación de herramientas de fortalecimiento que trasciendan la operatividad básica. En consecuencia, surge la necesidad de implementar procesos integrales de gestión que permitan a la administración local optimizar el desarrollo de sus competencias bajo estándares de eficiencia y seguridad jurídica.

La proliferación de procedimientos misionales en cada dependencia conlleva una carga administrativa que, de no ser gestionada con el rigor técnico adecuado, aumenta la exposición de la entidad a riesgos de carácter judicial y sancionatorio. Por ello, se hace indispensable robustecer el soporte profesional de las secretarías, orientando el apoyo jurídico no solo a la atención de trámites, sino a la prevención de errores procedimentales que puedan comprometer el patrimonio público o la responsabilidad de la entidad ante los organismos de control.

Finalmente, la asesoría jurídica especializada se constituye como un eje transversal que dinamiza los procesos disciplinarios, normativos y de control interno. Esta intervención garantiza que la actuación administrativa se subsuma estrictamente en los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y moralidad administrativa. Al asegurar una adecuada articulación normativa, no solo se optimiza la gestión del gasto y la toma de decisiones, sino que se consolida una cultura institucional cimentada en el respeto al Estado de Derecho, garantizando que la voluntad administrativa sea fiel expresión de la solidez técnica y la ética pública.

El volumen y la complejidad de los procesos jurídicos a cargo del Despacho del Alcalde y de la Oficina de Gestión Jurídica, sumados a la necesidad de una atención oportuna y especializada, superan la capacidad operativa del personal de planta disponible. En este contexto, la Oficina de Talento Humano del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de la inexistencia o insuficiencia de personal de planta con el nivel de especialización requerido, evidenciando que la capacidad instalada resulta insuficiente frente a la demanda técnica y jurídica de las dependencias.

En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales jurídicos, como una alternativa idónea para fortalecer la capacidad jurídica institucional, apoyar la toma de decisiones del nivel directivo, garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas y fortalecer la defensa jurídica del municipio, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas permanentes ni la configuración de una relación laboral.

## ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Desde el punto de vista jurídico, la presente contratación se fundamenta en el carácter del Municipio como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado. Conforme a los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la administración debe garantizar la efectividad de los principios y derechos ciudadanos a través de una gestión administrativa sólida.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la conveniencia de este proceso se sustenta en la necesidad de un fortalecimiento institucional integral. El municipio de Villa del Rosario, al ser el tercer municipio más poblado de Norte de Santander con una proyección de 116,757 habitantes en 2025, enfrenta retos complejos en sectores como vivienda, infraestructura, salud y servicios públicos. Para abordar estas necesidades, la administración requiere un soporte jurídico capaz de asegurar la coherencia normativa entre dependencias, atender requerimientos de organismos de control y robustecer los procesos disciplinarios y de control interno. El acompañamiento de una firma con experiencia técnica garantiza que la ejecución de políticas públicas y programas sociales se realice bajo estándares de transparencia y ética administrativa, consolidando una administración moderna y legítima ante la ciudadanía.

Finalmente, la oportunidad de la contratación se justifica en la urgencia de dotar a la Alcaldía del municipio de Villa del Rosario de herramientas técnicas que aseguren la validez de sus actuaciones en la vigencia fiscal actual. Ante el crecimiento demográfico y la demanda creciente de servicios públicos, el municipio no puede postergar la consolidación de su defensa jurídica y su articulación normativa. Por lo tanto, la vinculación de una firma de abogados bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales constituye la opción más pertinente y necesaria para salvaguardar el

ordenamiento jurídico y cumplir con los fines esenciales del Estado en el Municipio de Villa del Rosario.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**, de manera personal, autónoma e independiente, sin que se genere vínculo laboral alguno, con el fin de desarrollar las actividades necesarias orientadas a satisfacer las necesidades institucionales de la entidad y a contribuir al logro de sus metas misionales, planes, programas y proyectos.

## 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80111600 | 80111601 | Servicios de personal temporal |

## 4. OBLIGACIONES – ALCANCE

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar, de manera personal, autónoma e independiente, las siguientes actividades, sin perjuicio de aquellas otras que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato:

### ACTIVIDADES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Atender de manera oportuna y adecuada todas las exigencias, procedimientos y requisitos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus

modificaciones a través de la plataforma SECOP II.

3. Publicar mensualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II los informes, productos y/o soportes de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 o en la plataforma que la Entidad determine.
4. Asistir a las reuniones que se programen en desarrollo de la ejecución del objeto contractual y elaborar las respectivas actas, ayudas de memoria y demás documentos que se deriven de estas.
5. Cumplir los compromisos y responsabilidades adquiridos en las reuniones relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite del respectivo pago, así como los informes adicionales que solicite el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
7. Acatar las directrices impartidas por la Administración Municipal en relación con los trámites, requisitos y plazos establecidos para el cobro de los valores pactados en el presente contrato.
8. Cumplir oportunamente con las obligaciones a su cargo frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como las políticas institucionales y la Política Ambiental adoptadas.
10. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP II y, en caso de presentarse modificaciones durante el plazo de ejecución contractual, efectuar los ajustes correspondientes e informar a Función Pública sobre su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato.
11. Atender de manera oportuna, eficaz y diligente las solicitudes, requerimientos, condiciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato dentro del marco de sus funciones.
12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, riesgo o anomalía que se presente durante la ejecución contractual.
13. Responder por las actuaciones u omisiones que se deriven de la celebración, ejecución y terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
14. Velar por el adecuado uso, conservación y cuidado de los bienes muebles, equipos y demás elementos que le sean asignados con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Portar en lugar visible el carné que le sea asignado por la dependencia de Talento Humano cuando haga presencia en las instalaciones de la Entidad o actúe en representación institucional ante otras entidades, y efectuar su devolución al finalizar el plazo de ejecución contractual.
16. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas o grupos que actúen por fuera del marco legal, dirigidas a inducirlo a realizar u omitir cualquier acto o actuación.
17. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas contractuales,

evitando dilaciones injustificadas u obstáculos en la ejecución del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

18. Cumplir las disposiciones normativas relacionadas con la política de tratamiento de datos personales, las políticas de operación institucional, la política de seguridad de la información y las políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad, guardando absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clasificada, reservada, datos sensibles, privados, semiprivados y secretos empresariales o comerciales, durante la vigencia del contrato y hasta por dos (2) años posteriores a su liquidación, cuando aplique.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como aquellas que establezcan la Constitución, la ley y los reglamentos, siempre que tengan relación directa con el objeto contractual.

## ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Emitir conceptos jurídicos de manera verbal y por escrito, según el caso, relacionados con las decisiones de la entidad en el campo administrativo y público que surjan con ocasión al servicio, acorde con su especialidad o experiencia para el despacho del señor alcalde y las demás dependencias de la alcaldía municipal.

2. Verificación de documentos relacionados con trámites administrativos, excluidos los de carácter laboral y contractual, en lo referente a aspectos legales a fin de garantizar su validez jurídica que requiera el despacho del señor alcalde y las demás dependencias de la alcaldía municipal.

3. Prestar asesoría legal y especializada que requiera la alcaldía de Villa del Rosario y en tal sentido acompañar en los casos en que sea requerido en sus actuaciones institucionales.

4. Prestar asesoría legal y jurídica, en la presentación de proyectos de acuerdo por parte del ejecutivo ante la corporación municipal.

5. Prestar asesoría legal y jurídica en la emisión de actos administrativos por parte de la entidad.

6. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o capacitaciones a las que sea convocadas.

7. Interpretar y aplicar textos legales, jurisprudencia y doctrina con el fin de fundamentar jurídicamente las decisiones de la Entidad en el campo administrativo que surjan con ocasión al servicio, acorde con su especialidad o experiencia.

8. Revisar documentos relacionados con trámites administrativos, en lo referente a aspectos legales a fin de garantizar su validez jurídica.

9. Acompañar en los casos que sea requerido, para acciones complementarias donde sea solicitado.

## 5. DURACIÓN O VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de su suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la normatividad vigente. Durante este período, el contratista desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión designada.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 32.500.000,00) M/CTE**, valor que comprende la totalidad de los costos asociados a la prestación de los servicios objeto del contrato. Este monto se encuentra disponible en el presupuesto para la vigencia 2026 del Municipio de Villa del Rosario y será imputado al rubro presupuestal correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

| | |
|---|---|
| **No. CDP** | 00 001724 DE 2026 |
| **RUBRO** | 2.3.2.02.02.009.01 |
| **NOMBRE RUBRO** | Servicio administrativos del gobierno |
| **VALOR CDP** | $ 32.500.000,00 |
| **VALOR DEL PROCESO** | $ 32.500.000,00 |

## 7. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en **cinco (5) pagos parciales**, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE**, los cuales se efectuarán por mensualidad cumplida, entendida esta como cada período de treinta (30) días de ejecución contados a partir de la fecha de inicio del contrato, previa ejecución adecuada y cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a cada período.

Cada pago se realizará previa presentación oportuna del informe de actividades correspondiente al período ejecutado; verificación, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, mediante la suscripción de la respectiva certificación de cumplimiento y del acta final, cuando a ello haya lugar; y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad legal vigente.
El pago estará condicionado a la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal vigente y programación de caja (PAC), y se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos soporte en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Villa del Rosario.

En ningún caso el pago constituye aceptación definitiva del cumplimiento del contrato, ni genera vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, lugar donde se entenderán surtidas las actuaciones contractuales, administrativas y judiciales derivadas del presente contrato.

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el control, seguimiento y verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Municipal y demás normas concordantes.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas por la ley o el contrato:

1. Verificar previamente al inicio del contrato que el CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos legales y contractuales exigidos para la suscripción del acta de inicio, incluyendo, entre otros:
a) Afiliación y pago vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión);
b) Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando a ello hubiere lugar;

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales exigibles, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Suscribir el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales.
3. Registrar el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las disposiciones internas del Municipio.
4. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando que las actividades se desarrollen conforme al objeto, alcance, cronograma y condiciones pactadas.
5. Certificar el cumplimiento a plena satisfacción del objeto contractual, total o parcialmente, según corresponda, mediante la suscripción de las actas e informes respectivos.
6. Revisar, validar y aprobar las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II, verificando previamente la correcta ejecución del contrato, la presentación de los informes de actividades y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Elaborar, suscribir y tramitar el acta de terminación y/o acta final, según corresponda, así como gestionar el cierre del expediente contractual, incluyendo el cargue, organización y verificación de los documentos soporte en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Manual de Contratación y las normas de archivo vigentes.
8. Informar oportunamente a la ENTIDAD sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y recomendar la adopción de las medidas administrativas a que haya lugar.

El ejercicio de la supervisión no implica coadministración ni exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, siendo este el único responsable por la correcta ejecución del contrato.

## 10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del CONTRATISTA para la celebración del presente contrato corresponde a la Contratación Directa, en aplicación de la causal de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta que el objeto contractual está orientado a la realización de actividades de carácter profesional, técnico o asistencial, que no pueden ser desarrolladas con personal de planta o que requieren conocimientos especializados o apoyo temporal para el adecuado cumplimiento de las funciones y fines misionales de la ENTIDAD.

La presente modalidad se encuentra debidamente justificada en la necesidad institucional de acuerdo con el objeto del contrato, regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de* ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita",* (negrilla fuera de texto).

En consecuencia, la ENTIDAD adelanta el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, garantizando la observancia de los requisitos legales, presupuestales y procedimentales exigibles, así como la debida publicación y gestión del contrato a través de la plataforma SECOP II.

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente deberá acreditar la capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato, presentando por intermedio de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II, así como, en medio físico en la Oficina Gestión Jurídica los siguientes requisitos:

| REQUISITOS |
|---|
| **1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE RADICACIÓN** |
| Carpeta blanca de cuatro (4) alas |
| Presentación de la propuesta, con visto bueno del futuro Supervisor |
| Soporte de inscripción y habilitación en la plataforma SECOP II |
| **2. IDENTIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES** |
| Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal |
| Certificado de existencia y representación legal (no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la invitación).<br>El objeto social que guarde relación directa con la prestación de servicios jurídicos, asesoría legal, consultoría en derecho público o afines al objeto contractual. |
| Registro Único Tributario – RUT actualizado |

| |
|---|
| **3. HOJA DE VIDA** |
| Hoja de vida SIGEP II actualizada |
| **4. SEGURIDAD SOCIAL** |
| Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente. |
| **5. INFORMACIÓN FINANCIERA** |
| Certificación de cuenta bancaria activa a nombre del contratista (vigencia no mayor a un (1) mes) |
| **6. DECLARACIONES Y FORMATOS DE FUNCIÓN PÚBLICA** |
| Declaración y registro de conflictos de interés – Aplicativo por la Integridad Pública (Ley 2013 de 2019) |
| Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Ley 80 de 1993) |
| **7. ANTECEDENTES VIGENTES (VERIFICACIÓN OBLIGATORIA)** |
| Antecedentes disciplinarios – Procuraduría |
| Antecedentes fiscales – Contraloría |
| Antecedentes judiciales – Policía |
| Registro Nacional de Medidas Correctivas |
| Inhabilidades por delitos sexuales |
| Inhabilidades por deudas alimentarias |
| Paz y salvo municipal para contratar (Acuerdo Municipal No. 025 del 20 de diciembre de 2024) |
| **8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PERSONA JURÍDICA)** |
| El proponente deberá acreditar experiencia específica y relacionada con el objeto contractual, consistente en:<br><br>• Prestación de servicios profesionales de asesoría y defensa jurídica.<br><br>La experiencia deberá ser proporcional, pertinente y suficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.<br><br>La experiencia presentada deberá encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de presentación de la propuesta. |
| **9. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO**<br>El proponente deberá presentar un equipo de trabajo mínimo, acorde con la complejidad y especialidad del objeto contractual, el cual deberá acreditar lo siguiente: |
| **9.1 Un Profesional Líder**<br>• Profesional en Derecho. |

- Título de posgrado en áreas afines al Derecho Público (Derecho Administrativo, Constitucional, Contratación Estatal, Derecho Público o afines).
- Experiencia profesional mínima acreditada en el ejercicio del Derecho Público y/o asesoría jurídica a entidades estatales.
- Tarjeta profesional vigente.

**9.3 Condiciones Generales**

- Acreditación del perfil mediante hoja de vida, títulos académicos y certificaciones de experiencia.
- El proponente será responsable de garantizar la idoneidad, permanencia y continuidad ofrecida.

## 12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), y los lineamientos del manual de riesgos expedidos por Colombia Compra Eficiente la entidad ha definido del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

| | CLASE | ÁREA | ETAPA | TIPO | A QUIEN | DESCRIPCIÓN (QUE PUED | CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL | PROB | IMPA | VALO | CATE | TRATAMIE | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | ¿AFECTA | PERSONA RESP | FECHA | FECHA ESTIM | MONITOREO Y REVISIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | |

| | | |

## 13. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

## 14. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES APLICABLES

De conformidad con lo señalado en el Artículo 1.2.3 – Exclusiones de aplicabilidad y excepciones del *Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes*, el Municipio de Villa del Rosario determina que el presente proceso contractual no está cobijado por los compromisos derivados de los acuerdos comerciales internacionales en materia de contratación pública.

Lo anterior, por cuanto la contratación que se adelanta corresponde a la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual se encuentra expresamente excluida de la aplicación de las obligaciones contempladas en los acuerdos comerciales de contratación pública negociados por Colombia.

En consecuencia, para el presente proceso no se requiere establecer si el objeto contractual está o no cubierto por dichos acuerdos, toda vez que las disposiciones internacionales no son aplicables a esta modalidad de selección, sin perjuicio del cumplimiento pleno de las normas nacionales que regulan la función administrativa y la contratación estatal.

## RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

**El CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

1. **Sanciones aplicables**

a. **Multas:** La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato. El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

b. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

c. **Declaratoria de incumplimiento y caducidad:** Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

2. **Ejecución de sanciones**

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

3. **Responsabilidad por personal y subcontratistas**

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.

## RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

**Solución de controversias**

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas. En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional. De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

## PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública – SECOP II, en observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo.**
La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

**CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** La contratación directa de los servicios profesionales requeridos por el Municipio de Villa del Rosario es jurídicamente procedente, conveniente y oportuna, al encontrarse debidamente justificada la necesidad institucional y definido el perfil requerido del contratista. El proceso cumple con los requisitos de planeación, no se encuentra sujeto a acuerdos comerciales internacionales y se enmarca en las competencias y finalidades de la entidad, garantizando la eficiencia administrativa, la continuidad del servicio y la adecuada gestión de los recursos públicos.

**MARLON ALEXIS PEÑA CONTRERAS**
Secretario de General
Municipio de Villa del Rosario

| NOMBRES Y APELLIDOS | | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | ANGELICA MARIA MARTINEZ | Profesional - contratado | |
| Aprobó actividades | ANGIE LUCIA ZABALA DUARTE | Jefe de Oficina de gestión Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

Angie L. Zabala Duarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica
T.P. 322.[illegible]

ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**
**NIT : 890503373-0**

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 001724

Fecha: 03/07/2026 1 - 1 **Area Admin/va:** 00 / GENERAL

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

CDP: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

| UNIDAD EJECUTORA | CODIGO | NOMBRE CUENTA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | **2.1.2.02.02.009.01** | Servicios administrativos del gobierno | 32,500,000.00 |
| **Fuente Recurso:** | 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | | |
| **Producto MGA:** | 0000000 - SIN PRODUCTO | | |
| **Código BPIN:** | 00 - SIN CODIGO BPIN | | |
| **Producto DANE:** | 91112 - Servicios ejecutivos de la administración pública | | |
| | | **TOTALES** | **32,500,000.00** |

VIGENCIA: 2026
VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: MARLON ALEXIS PEÑA CONTRERAS
CARGO: SECRETARIO GENERAL
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD: SG 010

**DIEGO CARDENAS SANCHEZ**
SECRETARIO DE HACIENDA

**SECRETARIA GENERAL**

Villa del Rosario, julio 2 de 2026
Oficio No. SG-I-010

Doctor
**DIEGO CARDENAS SANCHEZ**
Secretario de Hacienda y Finanzas
E.S.D

**REFERENCIA. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de forma respetuosa me permito asignar a quien corresponda con el fin de emitir el certificado de disponibilidad presupuestal con las siguientes especificaciones:

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER
**VALOR:** $ 32,500,000
**DURACION:** 5 MESES
**RUBRO:** 2.1.2.02.02.009.01
**No. FUENTE DE FINANCIACION:** 1.2.1.0.00

Sin otro particular

Agradezco de antemano su colaboración

**MARLON ALEXIS PEÑA CONTRERAS**
SECRETARIO GENERAL

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto: | SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) | |
| Revisó y aprobó: | MARLON ALEXIS PEÑA CONTRERAS | SECRETARIO GENERAL | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |